

OCUPACION DE VIA PÚBLICA CON FINALIDAD LUCRATIVA

(Terraza, Barra, Vuelo y Suelo)

NOMBRE Y APELLIDOS		
D.N.I.	TELÉFONO	
CORREO ELECTRÓNICO		
DOMICILIO		
MUNICIPIO	C. P.	PROVINCIA
EN SU PROPIO NOMBRE O EN REPRESENTACIÓN DE		
EMPRESA	C.I.F.	

SOLICITA AUTORIZACIÓN DE OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON:	
<input type="checkbox"/> Terraza:	Mesas en temporada..... Mesas en fiestas..... Mesas fuera de temporada.....
<input type="checkbox"/> Vuelo:	M2..... Meses.....
<input type="checkbox"/> Suelo:	M2..... Meses.....
<input type="checkbox"/> Barra de Bar	
	Documentación que debe aportar: <input type="checkbox"/> Plano de localización <input type="checkbox"/> Autorización de titulares de Actividades <input type="checkbox"/> Autorización de Comunidad de Vecinos <input type="checkbox"/> Justificante y abono del Seguro de Responsabilidad Civil
VÍA A OCUPAR:	

En Íscar, adede.....

Fdo:

SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ISCAR (Valladolid)

Los datos de carácter personal aportados en el impreso y, en su caso, la documental acompañante son incluidos en fichero titularidad del Ayuntamiento de Íscar, para la atención de la solicitud/es, con arreglo al ejercicio de las funciones propias en el ámbito de sus competencias.
Sus datos podrán ser cedidos o comunicados a terceros, en los supuestos previstos, según Ley.
De conformidad con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, usted puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y, en su caso, oposición, enviando o presentando una solicitud por escrito, acompañada de una fotocopia de su D.N.I., Pasaporte, NIE u otro documento acreditativo equivalente, a: Ayuntamiento de Íscar. (Registro de entrada), Plaza Mayor, nº 1, C.P. 47420 Íscar (Valladolid).

ORDENANZA FISCAL Nº 8

REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO

ARTÍCULO 5.

1ª Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa durante la temporada*.

1	Hasta 9,99 m2., por temporada*	26,00
2	De 10 a 19,99 m2., por temporada*	103,00
3	De 20 a 29,99 m2., por temporada*	165,00
4	De 30 a 59,99 m2., por temporada*	253,00
5	De 60 m2 en adelante, por temporada*	800,00
6	Por cada 15 m2 más para fiestas, se incrementará (teniendo en cuenta que cada mesa con 4 sillas se estima en 3m2)	10%

*Se entiende por temporada, la ocupación por un período mínimo estival de 3 meses.

2ª Ocupación de terrenos de uso público con mesas y sillas con finalidad lucrativa por un tiempo inferior a temporada*.

1	Hasta 9,99 m2., por temporada*	26,00
2	De 10 a 19,99 m2., por temporada*	103,00
3	De 20 a 29,99 m2., por temporada*	165,00
4	De 30 a 59,99 m2., por temporada*	253,00
5	De 60 m2 en adelante, por temporada*	800,00

4ª. Ocupación de terrenos de uso público con quioscos, puestos, barracas, casetas de venta, espectáculos o atracciones, industrias callejeras ambulantes y similares:

		€
1	Por cada m2 y día	0,80
2	Por cada barra instalada en Fiestas	199,00
3	Vuelo (hostelería). Por cada m2 al año	15,00
4	Suelo (hostelería). Por cada m2 al año	17,50
	El vuelo y suelo se prorratea por meses enteros. Si se solicita suelo no se paga la terraza que sobre ese suelo monte. El que solicita vuelo si tiene que solicitar terraza	

PLANO DE LOCALIZACIÓN

